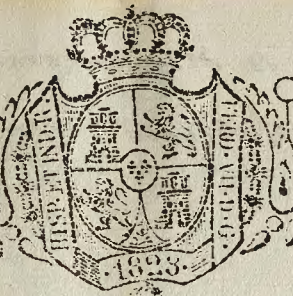


Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1828.

case esta ofiungo que
 de darse órn. á las otras partes de la Provincia, y si puede ó debe sujetar á la
 Junta de propios de Contribucion Civil y reparto de tercios los bienes patrimo-
 niales, que aunque niales, y adquiridos por el Clero, hallandose vigente el
 articulo 8.^o del Concordato, y las reducciones de la In-
 tendencia, y no siendo, ni debiendo reputarse el Clero, en
 particular como mano muerta. Es gracia que espera
 de la justificacion de V. S. el exponente por cuya vida y
 felicidad juega al todo Poderoso. C. Chegin y Incao M.
 1828 = = = Juan Ortiz
 Flores

Juan Ortiz
Flores

se sirva expedir:

V. S. sin embargo resolverá lo que tenga por conveniente. Murcia
27 de enero de 1828.

Navarro

Murcia 22 de Enero de 1828.

Conforme con el dictamen de la Contaduría pral de Prop., dese órn. á la
 Junta de los de Cebegin p. que suspenda la succion de los cupos q.^o hayan
 correspondido y correspondan al estado Eclesiastico en
 los repartimientos municipales, y pase el espe-
 diente á la Contaduría de Rentas de la Provincia
 para que se sirva dar su dictamen con respecto

Soz. Dn. Rafael Garfias Laplana Intend.^{te} de Murcia

